

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 069-2020-OS/GRT

Lima, 21 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, debido al brote del COVID-19, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional, disponiendo entre otros, el aislamiento social obligatorio, así como la continuidad de los servicios de energía eléctrica, gas y combustibles. Mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 146-2020-PCM, 156-2020-PCM, 174-2020-PCM y 184-2020-PCM, se dispuso la prórroga sucesiva del Estado de Emergencia Nacional hasta el 12 de abril, 26 de abril, 10 de mayo, 24 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 30 de setiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre de 2020, respectivamente;

Que, en el marco del Estado de Emergencia Nacional, mediante Decreto de Urgencia N° 074-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 105-2020, se dispone la creación del mecanismo Bono Electricidad con la finalidad de permitir cubrir los montos de los recibos por el servicio público de electricidad que comprendan consumos pendientes de pago del periodo marzo de 2020 a diciembre 2020, que no estén en proceso de reclamo, hasta por el valor monetario por suministro eléctrico de S/ 160,00;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 074-2020, el proceso operativo del subsidio se inicia cuando las empresas de distribución eléctrica (EDEs) reportan a Osinergmin el listado de los usuarios focalizados. Luego Osinergmin revisa, aprueba y publica la lista de beneficiarios, procediendo las EDEs a publicar dicha lista de beneficiarios remitida por Osinergmin. Posteriormente, en forma mensual, las EDEs reportan a Osinergmin el monto del subsidio que se aplicará en los recibos pendientes de pago para ser verificado y a los usuarios que tengan contratado el servicio eléctrico en la modalidad comercial prepago y que hayan efectuado la recarga del servicio, aprobando las transferencias de los montos correspondientes a cada EDE. Finalmente, el Ministerio de Energía y Minas efectúa las transferencias a las EDEs en favor de los usuarios residenciales beneficiarios en función del programa de transferencias aprobado por Osinergmin;

Que, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 074-2020, Osinergmin aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del referido decreto de urgencia;

Que, mediante la Resolución 080-2020-OS/CD, Osinergmin aprobó la norma “Procedimiento de aplicación del mecanismo de subsidio Bono Electricidad en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 074-2020”, la cual desarrolla entre otros, la identificación de los usuarios focalizados efectuando la precisión respecto a las opciones tarifarias de los usuarios residenciales beneficiarios y, en cuanto a los suministros fotovoltaicos la inclusión de los usuarios de las tarifas BT8 y Tarifa RER Autónoma, así como la aplicación mensual del Bono Electricidad y el programa de transferencias. En este aspecto, se establece que Osinergmin verificará que la información de beneficiarios reportada por las empresas de distribución eléctrica (en adelante EDEs) se encuentre de acuerdo al Listado Aprobado, así como la cobertura del Bono Electricidad a efectos de la cancelación del recibo;

Que, en virtud de lo indicado, la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin emitió la Resolución N° 021-2020-OS/GRT, publicada el 25 de julio del 2020, mediante la cual se aprobó la lista de beneficiarios del subsidio Bono Electricidad. Asimismo, esta lista de beneficiarios fue modificada mediante las Resoluciones N° 036-2020-OS/GRT, 043-2020-OS/GRT, 047-2020-OS/GRT y 062-2020-OS/GRT;

Que, posteriormente, mediante Decreto de Urgencia 136-2020, publicado el 17 de diciembre de 2020, se estableció que los programas de transferencias publicados en el diario oficial El Peruano en el mes de diciembre, se realizan en base a la mejor información disponible, debiendo Osinergmin publicar dichos programas como máximo hasta el 21 de diciembre de 2020;

Que, de acuerdo con las normas citadas en los considerandos precedentes, la División de Distribución Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, ha revisado la información correspondiente, verificando que ésta se encuentre de acuerdo a la lista de beneficiarios, así como la cobertura del Bono Electricidad a efectos de la cancelación del recibo, a fin de aprobar el programa de transferencias, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 136-2020;

Que, conforme al marco legal citado, se ha procesado la información recibida, obteniéndose el programa de transferencias del Bono Electricidad, lo cual debe ser objeto de aprobación y publicación;

Que, finalmente, se ha expedido el [Informe Técnico N° 644-2020-GRT](#) y el [Informe Legal N° 645-2020-GRT](#) de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 074-2020; en el Decreto de Urgencia N° 105-2020, en el Decreto de Urgencia N° 136-2020; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la norma "Procedimiento de aplicación del mecanismo de subsidio Bono Electricidad en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 074-2020", aprobada por la Resolución N° 080-2020- OS/CD; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y en lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del programa de transferencias de noviembre

Aprobar el programa de transferencias del Bono Electricidad, correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2020 de conformidad con lo establecido en el numeral 2.8 del Decreto de Urgencia 136-2020, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Periodo						Total (Soles)
Jun-20	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	
18 828	238 954	3 518 944	1 922 415	6 122 919	38 894 192	50 716 252

El detalle del programa de transferencias del Bono Electricidad por empresas es el siguiente:

Item	Empresa	Total (Soles)
1	Electro Puno	11 417 494
2	Hidrandina	7,965 872
3	Electrocentro	5 642 834
4	Electro Sur Este	4 199 098
5	Electro Oriente	4 061 692
6	Electronoroeste	3 653 268
7	Enel Distribución Perú	3,017 111
8	Seal	2 565 170
9	Electronorte	2 465 773
10	Luz del Sur	1 718 120
11	Electro Dunas	1 469 747
12	Electrosur	917 226
13	Electro Ucayali	608 330
14	Adinelsa	452 267
15	Eilhicha	102 978
16	Electro Tocache	87 948
17	Emseusac	74 622
18	Sersa	57 821
19	Emsemsa	47 154
20	Acciona Microenergía Perú	43 902
21	Entelin	37 057
22	Esempat	35 378
23	Egepsa	24 263
24	Coelvisac	21 826
25	Edelsa	15 825
26	Electro Pangoa	13 476
Total		50 716 252

Artículo 2.- Aprobación del programa de transferencia proyectado

Aprobar el programa de transferencias del Bono Electricidad, correspondiente al consumo proyectado de diciembre, así como a la liquidación de transferencias de los meses de marzo a diciembre de 2020 de conformidad con lo establecido en el numeral 2.8 del Decreto de Urgencia 136-2020, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Item	Empresa	Total (Soles)
1	Hidrandina	38 186 290
2	Electrocentro	31 579 010
3	Electro Puno	26 485 751
4	Electro Sur Este	22 538 853
5	Electro Oriente	16 855 325
6	Ergon	16 386 182
7	Seal	14 768 480
8	Electronorte	14 659 035

Item	Empresa	Total (Soles)
9	Electronoroeste	11 113 652
10	Electrosur	6 428 774
11	Electro Dunas	3 809 489
12	Adinelsa	2 896 029
13	Enel Distribución Perú	2 396 735
14	Luz del Sur	2 277 865
15	Electro Ucayali	1 868 322
16	Electro Tocache	1 001 960
17	Proyecto Chavimochic	333 080
18	Eilhicha	271 276
19	Emseusac	225 545
20	Sersa	173 593
21	Acciona Microenergía Perú	168 203
22	Emsemsa	147 989
23	Egepsa	84 981
24	Coelvisac	54 980
25	Edelsa	46 872
26	Esempat	46 092
27	Electro Pangoa	41 281
28	Entelin	37 645
Total		214 883 289

Artículo 3.- Realización de transferencias de noviembre

Corresponde al Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 5.6 del Decreto de Urgencia N° 074-2020, Decreto de Urgencia que crea el Bono Electricidad en favor de usuarios residenciales focalizados del servicio público de electricidad y el artículo 2.13 del Decreto de Urgencia N° 136-2020, efectuar las transferencias indicadas en el Artículo 1, de acuerdo a los recursos habilitados para tal efecto.

Artículo 4.- Realización de transferencias proyectadas

Corresponde al Ministerio de Energía y Minas, considerar las transferencias indicadas en el Artículo 2, a fin de disponer de los recursos habilitados para cumplir con lo establecido en el artículo 2.13 del Decreto de Urgencia N° 136-2020.

Artículo 5.- Publicación de la Resolución

Disponer que la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2020.aspx>, conjuntamente con el [Informe Técnico N° 644-2020-GRT](#) y el [Informe Legal N° 645-2020-GRT](#), que forman parte integrante de esta resolución.

LUIS GRAJEDA PUELLES
Gerente (e)
Gerencia de Regulación de Tarifas